ADENDA AL CONTRATO PPP DEL CORREDOR VIAL "B"

Las partes manifiestan haber alcanzado un acuerdo sobre la ADENDA AL CONTRATO PPP del CORREDOR VIAL "B", que se instrumenta a través de la presente, conforme a las siguientes consideraciones y éminos. ------

PARTE PRIMERA ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que la mencionada ley fue promulgada por el Decreto Nº 1.203 de fecha 29 de noviembre de 2016 y reglamentada mediante el Decreto Nº 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto Nº 936 de fecha 14 de noviembre de 2017 y por el Decreto Nº 987 de fecha 01 de noviembre de 2018.-----

My/

Que los CONTRATOS PPP establecen en su Artículo 1º, Apartado 115 la definición de FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO, expresando el mismo: "115) "FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO": Significa la fecha en que se cumplen seis (6) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN; la que podrá ser extendida por el CONTRATISTA PPP, previa comunicación escrita fehaciente al ENTE CONTRATANTE con una anticipación no menor a treinta (30) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo, (i) hasta la fecha en que se cumplan nueve (9) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN mediante el incremento del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO en cincuenta puntos básicos (50 pbs) respecto del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO inicial y (ii) hasta la fecha en

que se cumplan doce (12) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN deciante di incremento del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO en cien de incremento del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO dentro básicos (100 pbs) respecto del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior, y sólo en el supuesto de que se configure un evento de crédito, entendiendo a éste como el escenario en el cual la diferencia de brecha ("") de acuerdo a lo previsto en el Anexo D del CONTRATO PPP, sea superior a trescientos ochenta y cinco puntos básicos (385 pbs), durante el período comprendido entre las fechas indicadas en el punto (i) y (ii) del párrafo anterior, el plazo para el CIERRE FINANCIERO podrá extenderse por un plazo máximo de tres (3) MESES adicionales a los doce (12) meses desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN.".

Que, por otro lado, en el ANEXO D del CONTRATO PPP, se estipula que a la fecha de CIERRE FINANCIERO se practicará un ajuste al valor del MONTO TOTAL REQUERIDO TPI (TPI ofertado), obteniendo así el MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO (TPI ajustado), estableciéndose en el citado ANEXO D, el procedimiento para el ajuste del TPI OFERTADO, junto con la delimitación de los rangos de variaciones en los que se aplican distintos porcentajes de corrección. Los componentes para determinar este ajuste son el rendimiento de TRES (3) bonos argentinos (ARG2026, ARG2027, ARG2028N) en comparación con el rendimiento del bono del Tesoro de los Estados Unidos de América de DIEZ (10) años. La relación que existe entre estos componentes determina la brecha arriba mencionada. --------

Que, teniendo en cuenta las condiciones de mercado al 24 de abril de 2018 (momento en el cual cada CONTRATISTA PPP ofertó un monto nominal anual máximo de TPI en dólares), y comparando las mismas con las condiciones de mercado en momentos actuales, la brecha entre el rendimiento de los TRES (3) bonos argentinos y el bono del tesoro de los Estados Unidos se ha incrementado de manera significativa. -------

Que siendo así, las fluctuaciones de la brecha soberana significativamente superiores a las previsibles al momento de la inclusión del citado ANEXO D, llevaría a que los rangos de ajuste de los TPI Ofertados fueran elevados, en comparación of el

momento en que se efectuaron las ofertas y en que se suscribieron los CONTR

Que, por otro lado, el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP- Etapa 1" involucra la ejecución de una importante cantidad de Obras, las cuales integran el Plan Vial Federal, que resultan imprescindibles para brindar rapidez, seguridad y confort en la circulación de vehículos, incrementando la seguridad de los usuarios. Ello justificaría el interés público en dar continuidad a los CONTRATOS PPP que nos ocupan, por lo que se inició en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD una evaluación acerca de la conveniencia de aceptar el CIERRE FINANCIERO dentro de las fechas acordadas contractualmente y en las condiciones actuales de mercado.-

Que mediante Nota NO-2019-37917590-APN-DNV#MTR, de fecha 23 de abril de 2019, se puso en conocimiento del Sr. Ministro de Transporte que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se encontraba trabajando en proyectos de Adendas a los CONTRATOS PPP, la que entre otros puntos modificarían la FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO y el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES de los CONTRATOS PPP

Que por Nota NO-2019-38004814-APN-MTR, el Sr. Ministro de Transporte manifestó que, habiendo tomado conocimiento de lo informado en la Nota NO-2019-3791/590-

My My

DE LA NACION

APN-DNV#MTR, no existían objeciones para la prosecución de trámite de la cita Adendas

DEL GÓBIERNO

Que como resultado de las reuniones de trabajo con los CONTRATISTAS PPP, de las presentaciones efectuadas por los mismos (IF-2019-21384703-APN-PYC#DNV; IF-2019-21510704-APN-PYC#DNV; IF-2019-36652722-APN-PYC#DNV; e IF-2019-36486183-APN-PYC#DNV), y de los Informes elaborados por la Coordinación de Concesiones y PPP dependiente de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (NO-2019-48342625-APN-PYC#DNV. NO-2019-48343719-APN-PYC#DNV; NO-2019-48347250-APN-PYC#DNV: NO-2019-48348659-APN-PYC#DNV: NO-2019-56532440-APN-PYC#DNV), por el Asesor Financiero de la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (IF-2019-51891366-APN-PYC#DNV, NO-2019-56497675-APN-PYC#DNV) y por la Gerencia Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (IF-2019-56452691-APN-AJ#DNV); se elaboraron seis (6) Proyectos de Adendas a los CONTRATOS PPP, con sus respectivos Anexos: (i) CORREDOR VIAL "A": IF-2019-56585007-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585115-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585213-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (ii) CORREDOR VIAL "B": IF-2019-56585041-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585127-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585222-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (iii) CORREDOR VIAL "C": IF-2019-56585047-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585151-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585277-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (iv) CORREDOR VIAL "E": IF-2019-56585054-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585164-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585287-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (v) CORREDOR VIAL "F": IF-2019-56585062-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585184-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585309-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV; (vi) CORREDOR VIAL "SUR": IF-2019-56585074-APN-AJ#DNV; Anexo I: IF-2019-56585193-APN-AJ#DNV; Anexo II: IF-2019-56585322-APN-AJ#DNV; y Anexo III: IF-2019-56585096-APN-AJ#DNV.--

Que los CONTRATISTAS PPP de los CORREDORES VIALES "A", "B", "C", "E", "P", "SUR" han prestado su conformidad a los proyectos de Adendas, conformes ungende los IF-2019-56959211-APN-PYC#DNV, IF-2019-56960139-APN-PYC#DNV, IF-2019-58673186-APN-PYC#DNV, IF-2019-58662091-APN-PYC#DNV, IF-2019-58673186-APN-PYC#DNV e IF-2019-56962091-APN-PYC#DNV, IF-2019-5696001-APN-PYC#DN

Que con fecha 16 de julio de 2019 mediante el Dictamen IF-2019-64399344-APN-AJ#DNV el Servicio Jurídico de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que resulta de su competencia.-----

Que con fecha 17 de julio de 2019 ha tomado intervención la Secretaria de Obras de Transporte del MINISTERIO DE TRANSPORTE mediante PV-2019-64917432-APN-SECOT#MTR.------

Que con fecha 19 de julio de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado intervención mediante el Dictamen IF-2019-65485036-APN-DGAJ#MTR, concluyendo que no cuenta con objeciones de índole legal a la prosecución del trámite de las Adendas sometidas a consideración.------

Que con fecha 22 de julio de 2019, la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PUBLICO PRIVADA actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a través de la Providencia PV-2019-66335267-APN-SSPPP#JGM.

solicitó al BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) su intervención y la elaboración de un informe en el que se analicen los proyectos de Adendas propuestos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.------

Que, en relación a ello, mediante Nota NO-2019-66382863-APN-GNF#BICE de fecha 22 de julio de 2019, el BICE acompañó como archivo embebido el informe realizado por esa entidad bancaria respecto de la intervención que le fuera requerida.-----

Que con fecha 30 de julio de 2019, ha tomado intervención la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN mediante el Dictamen IF-2019-68516035-APN-PTN, concluyendo que no cuenta con objeciones legales a la suscripción de las propuestas de Adenda remitidas en consulta.------

PARTE SEGUNDA TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADENDA AL CONTRATO PPP DEL CORREDOR VIAL "B"

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan sustituir el texto del inorsociale del Artículo 1° del CONTRATO PPP por el siguiente: "115) FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO: Significa la fecha en que el CONTRATISTA PPP deberá acreditar el CIERRE FINANCIERO, el que deberá efectuarse una vez que se cumplan diecisiete (17) MESES [1° enero de 2020] desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN y hasta la fecha en que se cumplan veinticinco (25) MESES [31 de agosto de 2020] desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN. En la fecha en que se cumplan veintiún meses (21) MESES [1° mayo de 2020]desde la FECHA DE SUSCRIPCIÓN, el CONTRATISTA PPP deberá incrementar el monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO en cincuenta puntos básicos (50 pbs) respecto del monto de la GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO inicial. En el caso en que no se hubiese alcanzado el CIERRE FINANCIERO dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior, y sólo en el supuesto de que se configure un evento de crédito, entendiendo a éste como el escenario en el cual la diferencia de brecha ("ΔX") de acuerdo a lo previsto en el Anexo D del CONTRATO PPP, sea superior a trescientos ochenta y cinco puntos básicos (385 pbs), durante el período comprendido entre las fechas indicadas en el primer párrafo de la presente cláusula, el plazo para el CIERRE FINANCIERO podrá extenderse por un plazo máximo de tres (3) MESES adicionales."-----

CLÁUSULA QUINTA: Las PARTES acuerdan sustituir el texto del inciso 61.4 del artículo 61 del CONTRATO PPP por el siguiente: "61.4. Vigencia de la Garantia de Cierre Financiero. La GARANTÍA DE CIERRE FINANCIERO deberá estar vigente desde la suscripción de la presente ADENDA hasta la notificación del acto administrativo del ENTE CONTRATANTE aceptando el CIERRE FINANCIERO o hasta cumplirse todos los plazos previstos en la definición de FECHA PROGRAMADA DE CIERRE FINANCIERO, lo que ocurra primero".

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE OBRAS. Las partes acuerdan sustituir el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES del Anexo I del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES del CONTRATO PPP, por el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES que como ANEXO I integra la presente.------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS: Las PARTES acuerdan modificar los plazos para el cumplimiento de obras complementarias a las estaciones de cobro; y de otras obras y exigencias previstas en el CONTRATO PPP, de conformidad con lo establecido en el ANEXO II a la presente.------

CLÁUSULA NOVENA: AJUSTE DE TPI. Las PARTES acuerdan modificar el punto 151) del artículo 1° del CONTRATO PPP por el siguiente: "151) MONTO TOTAL REQUERIDO TPI AJUSTADO": Significa el MONTO TOTAL REQUERIDO TPI ajustado a la FECHA DE CIERRE FINANCIERO conforme la fórmula de ajuste que se agrega como ANEXO D, a fin de reflejar la variación real de la brecha entre el valor

de los bonos ARG2026, ARG2027 y ARG2028N y el bono del Tesoro de los Es Unidos de América a diez (10) años entre la fecha de presentación de la DEFRITALY la FECHA DE CIERRE FINANCIERO. Todas las obligaciones previstas en el CONTRATO PPP cuyo avance de OBRAS PRINCIPALES sea superior al (i) CUATRO COMA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS por ciento (4,5476%) o (ii) el porcentaje de avance de obras que hubiera debido ejecutar al momento de alcanzar el CIERRE FINANCIERO, conforme al Plan de Obras que se aprueba en la Cláusula Sexta de la presente; el que resulte mayor entre (i) y (ii), se ajustarán conforme la fórmula de ajuste que se agrega como ANEXO D.-----Dicho ajuste se efectuará (a) a partir del CIERRE FINANCIERO y (b) una vez que el avance de OBRAS PRINCIPALES sea superior al mayor entre (i) y (ii) precedente; aplicándose el ajuste a los ARAIs emitidos a partir del primer ARAI posterior a dicho acontecimiento. ------Solo en el caso en que el porcentaje de avance de obras alcanzado al momento de alcanzar el CIERRE FINANCIERO sea superior, conjuntamente, a: (i) el porcentaje de avance de obras que hubiera debido ejecutar conforme al Plan de Obras que se aprueba en la Cláusula Sexta de la presente; y (ii) dicho avance de obras sea superior al CUATRO COMA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS por ciento (4,5476%), se ajustarán a partir del CIERRE FINANCIERO conforme la fórmula de ajuste que se agrega como ANEXO D, en aquel porcentaje que supere el CUATRO COMA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS por ciento (4,5476%) aplicándose el ajuste a los ARAIs emitidos a partir del primer ARAI posterior a dicho acontecimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO: Las PARTES consideran que, al momento de suscripción de la presente, la ecuación económica financiera original del CONTRATO PPP se mantiene en equilibrio. ------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RENUNCIAS. Las PARTES acuerdan en consecuencia que nada tienen que reclamarse por ningún concepto que es materia de esta ADENDA. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA. Las PARTES acuerdan

que la presente ADENDA entrará en vigencia a partir de su	u suscripción
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FACULTADES PARA DE LA ADENDA. Gang SHAO DNI, Nº 95.956.342, declara facultades suficientes para la celebración del presente representación del CONTRATISTA PPP.	a bajo juramento contar con ADENDA, en nombre y
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares sólo efecto, en días de 2019	s del mes de
no mo	Thank .

Firma certificada por la Escribanía General del Gobierno de la Nación según Acta Nº 11.5..- Buenos Aires, 3.1... de





Escribanta General del Gobierno de la Nación

CERTIFICO en mi carácter de Escribano General del Gobierno de la Nación, que las firmas que anteceden insertas en Adenda del "CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA (LEY N° 27.328), ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMO ENTE CONTRATANTE Y "CCA GREEN B S.A.", COMO CONTRATISTA PPP, CORREDOR VIAL "B", son puestas en mi presencia por las siguientes personas: la Ingeniera Patricia Mabel GUTIÉRREZ, con Documento Nacional de Identidad número 13.411.415, en representación de la Dirección Nacional de Vialidad, C.U.I.T. número 30-54667567-6, con domicilio en Julio A. Roca número 738 de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de Administradora General; y Gang SHAO, titular del Documento Nacional de Identidad 95.956.342, en representación de CCA GREEN B S.A., en su carácter de Apoderado. REPRESENTACIÓN: El carácter invocado por los comparecientes resulta de: a) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 651/2018, de fecha 16 de julio de 2018, que designa a la Ingeniera Patricia Mabel GUTIÉRREZ en el cargo de Administradora General de la Dirección Nacional de Vialidad, el que en copia obra agregado al Acta número 158 de fecha 19 de julio de 2018, otorgada en este mismo Registro; y b) Poder Especial otorgado por escritura número 66 de fecha 18 de julio de 2018, pasada al folio 157 ante el Escribano Pedro Alberto Vildosola, Titular del Registro Notarial número 329 de la Ciudad de Buenos Aires, del que surge que la sociedad se constituyó por escritura número 27 del 15 de mayo de 2018, ante el Notario de la Ciudad y Provincia de Mendoza, Diego Alejandro García, al folio 97 del Registro 872 a su cargo; Acta de subsanación mediante escritura 32 del 22 de mayo de 2018 y Acta de subsanación y complementaria número 43 del 5 de junio de 2018, pasadas ante el mismo Escribano García y Registro, las que se inscribieron conjuntamente en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, con



fecha 7 de junio de 2018, bajo el Legajo Matrícula 27.387.- El requerimiento de esta certificación se efectúa por acta pasada en la fecha, bajo el número 115.- Buenos Aires, 31 de julio de 2019.-





Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP

PLAN DE OBRAS PRINCIPALES CORREDOR VIAL B

VIALIDAD NACIONAL





PLAN DE OBRAS PRINCIPALES - CORREDOR VIAL B - ANEXO I - ADENDA

		0	0	,	В	В	В	8	В	В	8	0	α	, ,	0	0 (0 0	p	p 0		,	D (p (0	8	В	8	B &
				+	о m	5	O.	5 Obn	5 Seg	OI.	o,	u	0			,		\perp	A	, ,		A .	Auto	2	OR .	UN .	+	RUN
		Pasarolas	Area de Descanso	;	Estaciones de Pesaje	Estaciones de Cobro		Obras de Repavimentación	Segunda Circunvalación a Santa Rosa		,			Ruta Segura Bragado-Anguil -				Complete California Contra Contra	Paints Apparal Coasts Boss				Autopista Mercedes- Bragado					DESCRIPCION DE LA OBRA
		B-RS-15					B-RS-11	B-RS-10	B-RS-09	B-RS-08	B-RS-07	B-RS-06	BAS-05							00000			B-AU-04		B-AU-03	B-AU-02		3(G) (g) (g)
TOTAL ACUMULADO DE AVANCE EN OBRAS PRINCIPALES	AVANCE TOTAL OBRAS PRINCIPALES POR TRIMESTRE	5 (Cinco) Pasarelas	1 (Une) Area de Descanso	County memoral and apply - Chinale	(Una) Estación de Passie - Olivera	2) Renovación: Olivera, 9 De Julio, Trenque Lauquén	1) Nueva: En Variante Chivilcoy	Luján-Empaime RN N°35 Santa Rosa (La Pampa)	Variante Santa Rosa	Catriló-Angui	Pellegrini-Catriló	Trenque Lauquén-Pellegrini	JJ Paso- Trenque Lauquén	Penuajo-JJ.Paso	CHIND CHAIRD- PRIVIDO	y Jupo- Carps Casares	pragaco-s de Julio	Angua - Inc. KN 33	3) Fin de Variante Alberth Bragado	2) Principio Variante Alberti	i) mercembeox NF N 31 - Frincipio Vatante Alberti	4) FIR VARIANTE CAMPROSY INTERCAMPRISON RP N 51	1) Inicio vanante Chivicoy - Fin Variante Chivicoy	ALL THE CHARLES BEING AND	Fin Variante Suipache - Inicio Variante Ottolica.	2) Inicio Variante Suinacha - Ein Variante Suinacha	1) Marcodes - Inicio Variante Suiparta	TRAMO
ES				+						527,00 5	496,00 5	448,00	401,00	365,00	+	+	+	+	+	186,00	175,50	+	+	+	+	+	+	PK INICIAL PK FINAL LONGITUD
				-	+	+		_	-	575,10	527,00	496,00	448,00	401,00	T		\dagger	†	†	192,10	186,00	175,50	164,50	154,00	100,00	20,00	+	K FINAL L
		5	-	-	,	+	+	+	31,00	48,10	31,00	48,00	47,00	36,00	50,00	47,00	59,90	31,75	16,00	6,10	10,50	11,00	10,50	24,50	9,90	20,00	PUNIUAL	
		0,4902%	0,3268%	0,3268%		D GRANE	0.0654%	10,4043%	10,1311%	3,0746%	1,6863%	2,9805%	2,6145%	2,5542%	3,4476%	3,2568%	4,8995%	12,0505%	5,5558%	2,7910%	3,4315%	4,7061%	3,7649%	9,0533%	2,6145%	6,5050,0	0,3924%	80
		8	۵	u			10	۵	ವ	15	15	7	6	9	7	80	7	13	15	13	13	=	#	œ	a		0	Trimestre de inicio
		9		0		.		18	Co	o	o	7	œ	œ	0	œ	7	۰	6	6	01	7	10	o	•	16	5	Duración (trimestre)
0,0000%	0,0000%	0%	9,0	9%	3		2	9	%0	9,0	240	%0	9%	9%0	9%	**	9%	9%	9%	9%	0%	ð,	3,	3%	9%	95	9%	-
0,2478%	0,2478%	2%	9%	0%	9	2	2	2	SK	9×	2,00	3,0	. 0%	0%	%	35	2%	9%	2%	0%	9%	8	2	9%	9	2,9533%	9%	2
0,5112%	%NESC0	9%0	%0	1,1401%	1,0030%	4	OK .	MOUTU U	% %	20%	20%	3,0	2,0	2%	9,0	0%	9%	%0	40	0%	%0	2,0	%0	0%	%0	5,8721%	9%	u
0,8221%	0,0108%	9%0	2%	1,15%	1,09%	9	2	200	9	%	0%	940	3	9%	9%	0%	9%	2,0	9%0	0%	9%	9%0	80	0%	9%	6%	0%	•
0,7176%	0,1965%	2,0	0%	2%	26	9		i	9	\$	%0 %	9%	0%	×0	9%	3,00	2,0	9%	3,0	0%	3,0	9%	%	%	9%	7%	9%	5
1,1141%	0,3965%	%0	0%	10%	10%	9%			8	0%	0%	0%	940	9%0	9%	% 0%	9%	0%	%0	9%	9%	9%	3,0	0%	0%	8%	9%	6
2,5607%	1,4486%	%0	0%	55%	55%	0%			2	20	%0	5%	9%0	0%	5%	0%	5%	3,0	%0	0%	0%	9%	0%	0%	0%	9%	%	7
6,7850%	3,2043%	20%	15%	100%	100%	0%	***************************************		2	20%	200	15%	0%	0%	15%	3,0	15%	%0	2%	0%	0%	0%	% 0%	4%	3%	12%	5%	Ç6
10,3820%	4,6170%	20%	40%	100%	100%	9%	10%		2	9	0%	30%	5%	5%	40%	5%	30%	2%	9%	9%	9%	9%	9%	10%	16%	17%	15%	o
16,6877%	6,3057%	20%	70%	100%	100%	%0	20%		2	0.4	%0	48%	13%	13%	65%	13%	48%	0%	0%	0%	0%	9%	0%	25%	28%	26%	40%	10
25,2408%	8,5632%	20%	100%	100%	100%	2	30%	5	2 5	2	0%	66%	25%	25%	85%	25%	%39	2,40	2%0	0%	9,	5%	5%	50%	41%	36%	70%	11
34,8582%	9,6173%	40%	100%	100%	100%	0%	55%	036	: :	2	0%	84%	40%	40%	100%	40%	84%	9%	%0	0%	0%	18%	18%	75%	53%	45%	100%	ŧ
7,536,317	9,6673%	40%	100%	100%	100%	20%	83%	3		2	0%	100%	60%	60%	100%	80%	100%	5%	2%	5%	5%	35%	35%	100%	65%	54%	100%	:
7,8906.19	7,3813%	80%	100%	100%	100%	0%	% 83	107	5	2 5	0.8	100%	77%	77%	100%	77%	100%	13%	9,0	20%	20%	52%	55%	100%	77%	63%	100%	#
24676119	9,2181%	80%	100%	100%	100%	3,0	75%	20%	2		a	100%	31%	81%	100%	91%	100%	25%	5%	42%	42%	72%	65%	100%	88%	72%	100%	15
74.086C 14.	10,1844%	100%	100%	100%	100%	9%	81%	40%	20%	N.O.S.	300	100%	100%	100%	100%	100%	100%	40%	20%	65%	65%	90%	75%	100%	100%	82%	100%	16
24 5000%	10.2107%	100%	100%	100%	100%	0%	86%	55%	42%	1 12	300	100%	100%	100%	100%	100%	100%	80%	42%	85%	85%	100%	82%	100%	100%	100%	100%	
+	+	100%	100%	100%	100%	0%	92%	70%	87.00	809	200	100%	100%	100%	100%	100%	100%	77%	85%	100%	100%	100%	90%	100%	100%	100%	100%	
+	2 XKILB	100%	100%	100%	100%	45%	98%	85%	85%	800		100%	100%	100%	100%	100%	100%	91%	85%	100%	100%	100%	95%	100%	100%	100%	100%	
+	4 5349%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	2001		3004	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

And Market and Market

Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP

ANEXO II

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ESTACIONES DE COBRO Y DE OTRAS OBRAS Y EXIGENCIAS PREVISTAS EN EL CONTRATO PPP

CORREDOR VIAL B

VIALIDAD NACIONAL



ANEXO II - CORREDOR VIAL B

Plazos de ejecución de Obras Complementarias de las ESTACIONES DE COBRO y de otras obras y exigencias previstas en el CONTRATO PPP:

ARTÍCULO QUE SE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O EXIGENCIA	PLAZO					
Artículo 8 del PETP.	Plazo para que la ESTACIÓN DE COBRO Olivera cuente con Vías Automáticas Canalizadas y Vías Mixtas y Plazo para que las ESTACIONES DE COBRO 9 de Julio y Trenque Lauquen cuenten con la totalidad de sus Vías Automáticas Canalizadas.	Plazo igual al previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para la remodelación de las ESTACIONES DE COBRO.					
Artículo 21 del PETP.	Plazo para la Instalación de 2 equipos de pesaje dinámico de alta velocidad a lo largo del CORREDOR VIAL, en lugares a definir por el ENTE CONTRATANTE.	Plazo Igual al previsto en el PLAN DE OBRAS PRINCIPALES para la reconstrucción o construcción de nuevas ESTACIONES DE PESAJE.					
	Plazo para que el CONTRATISTA PPP cumpla con las exigencias de Deformación Transversal (ahuellamiento) establecidas en el PETG.	18 meses. (*)					
Cuadro del	Plazo para que el CONTRATISTA PPP cumpla con las exigencias de Macrotextura establecidas en el PETG.	18 meses. (*)					
Artículo 30 del PETP.	Plazo para que el CONTRATISTA PPP cumpla con las exigencias de Resistencia al Deslizamiento establecidas en el PETG.	18 meses. (*)					
	Plazo para que el CONTRATISTA PPP cumpla con las exigencias de Regularidad del perfil Longitudinal (Rugosidad) establecidas en el PETG.	21 meses. (*)					

^(*) Plazo contado a partir de la fecha de TOMA DE POSESIÓN INICIAL.

They he